



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



MA Nº

DECRETO 364 / 2016

Consecuencia del cambio en la titularidad de la Alcaldía tras la elección efectuada en sesión extraordinaria plenaria celebrada el 20 de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases y Régimen Local (LRBRL), 43.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 5. a) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 157/86, de 12 de julio, (ROM), RESUELVE:

1.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1.1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

1.2.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

1.3.- Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, excepto los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

1.4.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

1.5.- Aprobación de todas las certificaciones derivadas de la contratación de obras y servicios excepto la certificación final cuando la competencia como órgano de contratación no correspondiere al Alcalde.



MA Nº

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

1.6.- Ordenar el desalojo de construcciones ruinosas, salvo los casos de ruina inminente.

1.7.- Ordenar la demolición de obras y el levantamiento de instalaciones ilegalizables, tras la tramitación de los expedientes oportunos.

1.8.- Aprobación de los planes de aprovechamiento del Monte de Propios de este Ayuntamiento, tramitación y adjudicación de las subastas de tales aprovechamientos y aprobación de las cuentas que rinda el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

2. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, deberán indicar dicha circunstancia, entendiéndose dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

3. Las delegaciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado no quedan revocadas por el hecho de producirse un cambio en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local.

4. Señalar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, los viernes a las 10.00 horas, en los términos fijados en su sesión constitutiva que tuvo lugar el 19 de junio de 2015.

5. Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos y dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a su firma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 y 4 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Publicar el régimen de delegaciones de competencias en la página Web del Ayuntamiento a tenor del artículo 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía que desarrolla la normativa básica estatal contenida en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. La delegación para ser eficaz requerirá la toma de conocimiento y aceptación por la Junta de Gobierno Local.

7. Esta Resolución viene a sustituir al Decreto 1321/2015 de 19 de junio.

En Alhaurín el Grande, a 22 de febrero de 2016

Fdo. La Alcaldesa

Dña. Antonia J. Ledesma Sánchez

